



**Servicios de
Salud Jalisco**

OPDSSJ- TAMAZULA-091/2019

**ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE
SALUD JALISCO"**

CONTRATO DE DONACIÓN

BIEN DONADO: AMBULANCIA.

DONANTE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

DONATARIO: TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EN ADELANTE "EL DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ, MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO Y LA LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante decreto número 16,526 del H. Congreso del Estado de Jalisco que expide la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, y XI de la Ley de su creación, y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018.

I.4.- Es legítimo propietario de la ambulancia marca Chevrolet, modelo 2005, número de serie 1GCFG15X151145700, placas JHZ-3152, número económico 1123.

I.5.- Su Junta de Gobierno aprobó la donación de la ambulancia descrita en la declaración anterior, tal como se asentó en el Acuerdo No. 004/2018, autorizado en la LXXXVI Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2018.

II.- "EL DONATARIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en



correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado; 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

II.2.- Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para obligarlo en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I y XIV, y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, están autorizados para celebrar el presente convenio, según consta en la autorización otorgada en su favor en la Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 22 de marzo de 2019.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca en personalidad y personería con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objetivo formalizar la donación a título gratuito e incondicional que realiza **"EL DONANTE"** en favor de **"EL DONATARIO"**, respecto del bien que se detalla en la declaración 1.4.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.- **"LA DONANTE"** entrega en este acto a **"EL DONATARIO"** el bien materia de este contrato, y la documentación afecta al mismo, debidamente endosada. Derivado de la entrega jurídica, las partes aceptan expresamente que el presente contrato se considera como el más amplio recibo que en derecho proceda.

TERCERA.- TÉRMINOS DE LA DONACIÓN.- **"LA DONANTE"** manifiesta que la donación a que se refiere el presente contrato se otorga en términos absolutos.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.- Las partes están de acuerdo que el presente contrato de donación se perfecciona a través de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL DONATARIO".- A partir de la firma del presente contrato, **"EL DONATARIO"** en su calidad de propietario, adquiere todas las responsabilidades y derechos que se deriven de la propiedad del bien que se les trasmite, por lo que será responsable de su custodia, conservación, defensa, uso y deterioro de mismos. De tal forma que **"EL DONATARIO"**, en este acto asume toda obligación de cubrir los impuestos, gastos y aseguramiento de los bienes que se transmiten en su favor y libera de toda responsabilidad a **"EL DONANTE"**.

SEXTA.- EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS.- En los términos del artículo 1935 del Código Civil del Estado de Jalisco **"EL DONANTE"** no responde por la evicción de los bienes donados.



SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que les pudiera corresponder en lo futuro en razón de sus domicilios. En lo no previsto por este contrato se estará a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco

OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. **"EL DONANTE".-** Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. **"EL DONATARIO".-** Calle Ramón Corona sur, No. 32, Colonia centro, C. P. 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma en seis ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve.

POR EL "DONANTE"

POR EL "DONATARIO"

**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA.**

**DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**



**DANIEL JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ
CHÁVEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.**



**MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL
TORO.
SECRETARIO GENERAL DE TAMAZULA
DE GORDIANO, JALISCO.**



**LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES.
SÍNDICO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE
GORDIANO, JALISCO.**



TESTIGOS

**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE "EL ORGANISMO"**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES DE "EL ORGANISMO"**

**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE "EL ORGANISMO"**

**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR
SILVA.
DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA
INTERNA DE "EL ORGANISMO"**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE OCHO CLÁUSULAS Y CINCO FOJAS ÚTILES POR UNO SÓLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.